

PERGAMINO, Octubre 16 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la DECIMA PRIMERA Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: D-445-84 D.E. eleva Expte. S-368-84 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Ref: Reajuste Salarial.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Incrementase, con retroactividad al 1º de setiembre de 1984, en un cuarenta y dos, con cero ocho por ciento (42,08%), las remuneraciones básicas del personal municipal no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, vigentes al 31 de agosto de 1984, excepto las asignaciones familiares.-

ARTICULO 2º- El incremento que se dispone por el Artículo 1º, no será de aplicación sobre sumas otorgadas a cuenta y no comprende al personal detallado en el Artículo 3º, incisos a), b), c), d), e), y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 3º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a imputar el gasto que se origine por la presente Ordenanza, en las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 287/84.-

  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE